



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 7 de junio de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar las obras sitas en el Padrón 1223, manzana 72, solar 26, de la 23ª. Sección Judicial del Departamento, con frente a calle Acapulco casi calle Montevideo, Balneario Cuchilla Alta, propiedad del Sr. Héctor Roberto Balao Criado.

RESULTANDO: I) que este Legislativo por Resolución N°1134 de fecha 16/03/12 anexada en actuación 27, devuelve a la Intendencia de Canelones los presentes obrados a los efectos de que proponga levantar las observaciones del informe técnico radicado en Exp. 2011-81-1234-00363, exigiendo la regularización de algunas situaciones de construcciones corregibles (fojas 38 y 39 según actuaciones 8 del Dpto. Semi-Técnico y 9 del Dpto. Técnico, punto 9 servidumbres de luces y vistas locales 10, 20 y 22), y que posteriormente vuelva para su tratamiento;

II) que con fecha 05/06/12, cuya constancia luce en actuación 30, se notifica a la Arq. Laura Perego en calidad de técnica patrocinante de informe del Sector Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano del Municipio de Atlántida que luce en actuación 29;

III) que de fojas 60 a 69 la parte interesada presenta nota y planos sustitutivos;

IV) que según informes técnicos que lucen en actuaciones 35 y 36, la documentación de dichas edificaciones tendrán carácter de "Aceptado", en forma provisoria, precaria y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza, sin mérito de Aprobación ni Habilitación, hasta tanto se den las condiciones de adecuaciones reglamentarias exigidas por las infracciones incurridas, o se modifiquen las normas que la afectan, y con un recargo contributivo del 100% por: a) invasión de retiros por exceso de ocupación; b) invasión de retiro lateral-frontal; c) invasión de retiro con construcciones de altura no reglamentaria. En iguales términos, sin motivar recargo: d) baños no cuentan con área reglamentaria ni con ventilación reglamentaria; e) dormitorios no cuentan con el área reglamentaria; f) locales no cuentan con la altura reglamentaria; g) patios de aire y luz con ventilación e iluminación de dimensiones no reglamentarias; h) capacidad insuficiente de los

DSI; i) distancia no reglamentaria de CI a DSI; j) dimensiones de CI 40 X 40 no reglamentarias.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende no puede acceder a la anuencia solicitada por considerar insuficientes las modificaciones planteadas.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1.- Deniégase la anuencia a la Intendencia de Canelones, para la autorización de las obras sitas en el Padrón 1223, manzana 72, solar 26, de la 23ª Sección Judicial del Departamento, Balneario Cuchilla Alta, propiedad del Sr. Héctor Roberto Balao Criado, por considerar insuficientes las modificaciones planteadas.

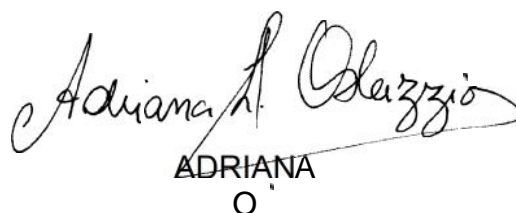
2.- Regístrese.

Carp. N° 1808/12 Entr. N° 6963/13

Exp. 2011-81-1234-00363



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA  
O